

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de N. Mengo.

La correspondencia se dirigirá francos de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | |
|--------------------------|--------------|------|
| En la capital..... | Un mes..... | 1 50 |
| | Tres id..... | 4 50 |
| | Seis id..... | 9 » |
| Fuera de la capital..... | Un mes..... | 2 50 |
| | Tres id..... | 7 50 |
| | Seis id..... | 15 » |

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Del día 20 de Junio de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.—La facción Carasa, perseguida por el General en Jefe, tuvo que abandonar precipitadamente el pueblo de Muniain, y después de sufrir el fuego de nuestra artillería en su marcha al valle de Gón, fué alcanzada anteayer noche en Muniariz por el Coronel Catalán, haciéndola 45 prisioneros y causándola 3 muertos y varios heridos.

Ayer luyó esta facción del pueblo Ollo al tener noticia de que el puente de Anoz estaba ocupado por las tropas. Operan en las Amezcuas y en la sierra de Urbasa varias columnas en seguimiento de la facción que se dirigía á la sierra indicada.

La partida del cabecilla Teodoro Rada se compone de unos 100 hombres sacados de los pueblos, habiendo retrocedido en direccion al Carrascal.

El General Acosta con fecha del 18 desde Orozco dice que las facciones Velasco, Iturralde y Aspe, extremadamente disminuidas en número por las continuas deserciones y por el desaliento que reina en ellas, desde Zalla, Santa Lucía y Zollo han seguido por Mirabales á Ceberio, persiguiéndolas muy de cerca el Coronel Ansotegui, y marchando la brigada Zorrilla en combinada persecucion contra dichas facciones. La de Cubillas, desde el alcance en Gorbasa, se ha diseminado por completo.

El Coronel Ansotegui, con los batallones de Mendigorria y Barbastro, ha derrotado y dispersado completamente á la facción Velasco en la mañana de ayer en los montes de Igartu, cerca de Ceberio. Velasco se ha escapado con 3 ginetes únicamente, habiéndose cogido algunos cabecillas y muerto otros. Los fugitivos arrojaron muchos de ellos

las armas, y se han recogido mas de 300.

Participa el Gobernador militar de Bilbao la entrada en aquella villa del coronel Ansotegui con su columna conduciendo los prisioneros y armas que se cogieron á la facción Velasco, ofreciendo dar parte detallado del resultado de este choque.

El cabecilla Trochuelo ha sido aprehendido en Aguilló.

El Gobernador militar de San Sebastian manifiesta que sigue pacificada aquella provincia, y que aumentan cada dia los Voluntarios de la libertad.

Andalucía y Extremadura.—La partida del Teniente de carabineros Sanchez Naranjo, sublevada en Zarza Mayor, despues de tomar tres caballos, algunas armas y dinero en Huélagá, habia entrado en la Sierra de Gata por el punto de esta cordillera más inmediato á la frontera portuguesa. Se esperaba que los demás carabineros de esta partida seguirian el ejemplo de los seis que ya se habian separado por considerarse engañados. Varios curas españoles y portugueses intentaban agitar aquella frontera, pero sin resultado.

Burgos.—Los Voluntarios de Burgos han manifestado al Gobierno que puede sacar de aquella capital todas las fuerzas del ejército para combatir las facciones carlistas, comprometiéndose á cuidar ellos del sostenimiento del orden.

En los demás puntos de la Península no ocurre novedad.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guadalajara á D. Benito Pasaron y Lima.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel Ruiz Zorrilla

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 27.

Nombrado Gobernador de esta provincia por Real decreto de 18 del actual, en este dia me encargo del mando de la misma y tengo el honor de hacerlo público en el presente periódico oficial para debido conocimiento de todas las autoridades y habitantes de la provincia.

Guadalajara 20 de Junio de 1872.

El Gobernador,

Benito Pasaron y Lima.

HABITANTES DE ESTA PROVINCIA.

Al anunciaros que me he encargado del Gobierno de esta provincia con que me ha honrado S. M., no puedo prescindir de deciros que mis deberes tienen el doble objeto de recomendar á la confianza que me está encomendada y de satisfacer las inspiraciones de gratitud que hácia vosotros tengo por motivos que os son á todos conocidos.

Administracion pronta, moral y justa; enérgico sostenimiento del orden sin alardes innecesarios de fuerza, y escrupuloso respeto á la integridad de los derechos consignados en la Constitución. Tal es mi sencillo programa.

Para realizarlo cuento con vuestra patriótica sensatez y con la cooperacion que espero de todas las dignas Autoridades y Corporaciones de la provincia.

Guadalajara 20 de Junio de 1872.

El Gobernador,

Benito Pasaron.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion de Intervencion.—Negociado 1.º

Próximo el vencimiento del primer semestre del año corriente de la Deuda consolidada al 3 por 100, de la de carreteras, Ferro-carriles y Bienes del Tesoro, la Junta de la Deuda pública ha acordado que se admitan en la Caja de esta Administracion económica, desde luego y hasta el dia último inclusive del mes actual, solo los cupones de la Deuda consolidada y de ferro-carriles que se presenten acompañados de sus facturas, cuyo importe se figurará por escudos, deduciendo de las que proceda el 8 por 100, con arreglo á la ley de 29 de Junio de 1867, mediante á que careciendo de cupones las acciones de carreteras, de Obras públicas y los billetes del material del Tesoro, deberán ser presentados directamente en las oficinas de la Deuda pública, así como todos los créditos nominativos, para estampar en dichos documentos el correspondiente cajetín que acredite el pago del semestre á que pertenecen. Trascurrido que sea el plazo fijado, los tenedores tendrán que acudir precisamente para su pago á las oficinas centrales de la Deuda.

Al verificar la presentacion de los cupones, deben los interesados exhibir los títulos ó acciones de que hubiesen sido destacados, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 20 de Junio de 1861.

Los cupones deben incluirse en las carpetas que les sean respectivas, detallando los números que les correspondan aun cuando estos sean correlativos, sin contener raspaduras ni enmiendas de ninguna especie, y figurando en una misma carpeta los cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles de 60 y 600 rs., si bien con la debida separacion, en el concepto de que los de la Deuda anterior del 3 por 100 deben presentarse en carpetas duplicadas.

Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos consiguientes. Guadalajara 19 de Junio de 1872.—El Jefe de la Administracion, Serafin Iturriaga.

EDICTO.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los Sres. Marqués de Rioflorida, D. Tomás Rico Adelantado y don Antonio Espero y Pesquera, ó á sus herederos, para que dentro del término de treinta dias, contados desde el en que tengo efecto su publicidad en el periódico oficial, comparezcan ante esta Administracion por sí ó por medio de per-

zona legalmente autorizada, para enterarles de un asunto relativo al pago de derechos de cánon de la mina titulada *Santa Lorenza*, en la inteligencia, de que pasado dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Guadalajara 18 de Junio de 1872. — Serafin Iturriaga.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, el dia 22 de Mayo de 1872.

Abierta á las diez por el Sr. Vice-presidente D. Gregorio Garcia, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Santiago Lopez Montenegro y D. Raimundo Ortega, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Actó continuo se ocupó la Comision de los asuntos puestos al despacho, recaeando en los mismos los acuerdos siguientes:

Teniendo en cuenta la Comision que es de la competencia de los Ayuntamientos y Juntas de asociados con arreglo á la ley vigente, todo lo relativo al establecimiento y distribucion de arbitrios municipales, acordó se devuelvan los expedientes de subasta de pesas y medidas, puesto público de taberna y aguardiente, vino y aceite que para su aprobacion han dirigido á esta Diputacion los municipios de Humanes, Usanos, Fuencemillan, Valdenuño Fernandez, Pastrana, Canales del Ducado, Mazuecos y Pantelahuigera.

Acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia la aprobacion de las Ordenanzas municipales de los pueblos de Budia, Alustante, Villacadima y El Cubillo, con las modificaciones propuestas por el negociado.

Acordó que la vacante de Alcalde del pueblo de Anchueta del Pedregal, ocurrida por fallecimiento de D. Miguel Orea, que la desempeñaba, se provea por medio de eleccion, con arreglo al art. 46 de la ley.

Acordó relevar á su instancia, de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Romanillos, á D. Manuel Olmedillas, por haber justificado plenamente su impedimento físico; disponiendo á la vez se cubran las dos vacantes que resultan en el municipio, por medio de eleccion parcial, en razon á llegar á ser la tercera parte del número de Concejales de que debe constar.

Acordó se requiera por conducto del Alcalde de Buñinos á D. Facundo Gonzalez, Ex-Secretario del Ayuntamiento de Alondiga, para que si en el término de tercero dia no presenta la documentacion de contabilidad municipal que obra en su poder, se pida en conocimiento del Juez municipal para que proceda á lo que haya lugar, sin perjuicio de que reclame de D. Antonio Ruiz y D. Florentino Mateo la cantidad que estos sean en deberle por la formacion de aquellas cuentas.

Acordó conminar con la multa de 15 pesetas al Alcalde de Escopete, si en el término de seis dias no devuelve informada la instancia de D. Casimiro Rodriguez, Secretario que ha sido del municipio de dicha localidad, en reclamacion de haberes.

Acordó se ordene al Ayuntamiento de Rillo, esté á lo resuelto por la Comision en sesion de 4 de Abril último, acerca del pago al facultativo D. Pascual Bilon Hergueta, por no considerar justificadas las razones expuestas por el Ayuntamiento, con fecha 14 del actual, y que se lleve á efecto la imposicion de la multa de 25 pesetas con que fué apercibido.

Acordó, con vista de lo que arroja el expediente de su razon, que se for-

men las cuentas de propios del municipio de Cañizar y se extiendan desde luego los cargaremes y libramientos sin la toma de razon, accediendo á la prórroga de quince dias que al efecto ha interesado D. Miguel Muñoz.

Acordó, con vista del expediente de su razon, no haber lugar á deliberar acerca de la reclamacion de D. Julian Conde, referente á la cantidad que resulta adeudar á los propios del pueblo de Málaga del Fresno, hasta tanto que el Juzgado municipal conteste á la comunicacion que se le tiene dirigida.

Acordó, en vista de las reclamaciones de los Ayuntamientos de Establés y Yebra, sobre rendicion de cuentas, se haga entender á dichas Corporaciones que en el círculo de sus atribuciones tienen medios para obligar á sus antecesores á que rindan las cuentas que corresponden á su administracion, que apelen á ellos, y si opusieren alguna resistencia lo pongan en conocimiento del Juez municipal, para que proceda á lo que haya lugar, con arreglo á las leyes.

Acordó se ordene al Alcalde de Mazuecos esté á lo resuelto sobre pago de honorarios á D. Mariano Herreros, procedentes de la asistencia facultativa que por orden superior suministró á los enfermos atacados del tifus, satisfaciendo la multa que se le tiene impuesta.

Acordó se ordene al Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, que si en el término de ocho dias no queda saldado el crédito de D. Manuel Montes, procedente de su dotacion como facultativo de Beneficencia, se impondrá á cada uno de los individuos que componen la municipalidad, la multa de 15 pesetas en el papel correspondiente.

Acordó se manifieste al Ayuntamiento de Valdeconcha que es innecesaria la autorizacion que pide para exigir cuentas al que cesó en 1.º de Febrero último, pudiendo exigirselas, examinarlas y pasarlas con dictámen del Síndico á la Junta municipal de asociados para su ultimacion, en uso de las atribuciones que le concede el art. 153 de la ley municipal vigente.

Acordó se ordene terminantemente al Ayuntamiento de San Andrés del Rey, que si en el término de ocho dias no acredita haber saldado el crédito de D. Juan Maria Gallego, procedente de su dotacion de Secretario de aquella Corporacion, se impondrá á cada uno de los individuos que componen la municipalidad, el maximum de la multa que autoriza la ley.

Acordó, con vista de lo que arroja el expediente de su razon, se reproduzca al Ayuntamiento de Marchamalo la orden que se le dirigió sobre rendicion de cuentas por el que ha cesado últimamente, y se le prevenga que si no lo verifica en el término de seis dias, se impondrá á cada uno de los individuos que lo compusieron, la multa de 15 pesetas en el papel correspondiente. Al propio tiempo acordó se diga al Alcalde procure que los labradores reintegren en la próxima cosecha lo que el pósito les tenga anticipado, y en el caso de resultar alguna partida fallida, que dirija los procedimientos contra la Junta interventora que los repartió sin exigirles las correspondientes obligaciones ó por hallarse extinguidas estas sin las formalidades legales.

Acordó, con vista de lo que arroja el expediente de su referencia, se exija al Ayuntamiento de Villaseca de Henares el apremio diario de un 5 por 100 del valor de la multa que fué impuesta en sesion de 24 de Enero último por su falta de pago á D. Santiago Ortega, Secretario que ha sido de aquella municipalidad, y que tan luego como trascurra el término de doce dias, sin hacer efectiva una y otro, se pase al Juez municipal la correspondiente

liquidacion para que proceda á su exaccion por la via de apremio con arreglo á la ley.

Acordó se imponga al Ayuntamiento de Valdenoches la multa de 25 pesetas en el papel correspondiente, por no haber devuelto informada la instancia que D. Alejandro Sanchez produjo en 7 de Noviembre del año último, en reclamacion de haberes como Secretario de aquella Corporacion, á pesar de haberle sido recordado dicho servicio.

Acordó se manifieste al Ayuntamiento de Quer, que á la Junta de asociados compete deliberar y acordar acerca de la trasferecia de crédito que pide en su escrito de 10 del corriente.

Acordó se manifieste al Ayuntamiento de Budia que es de su competencia la enagenacion de los efectos inútiles que posee y á que se refiere su acuerdo de 21 de Abril último.

Acordó como en el caso anterior respecto al arrendamiento del horno de poya del municipio de Olmeda del Extremo y autorizacion para el abono con cargo al capítulo de imprevistos de los gastos ocurridos con motivo de la muerte violenta del Alcalde que fué de Valdeconcha.

Acordó ordenar al Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra, que adopte las disposiciones necesarias, para que en la próxima recoleccion se reintegren todas las deudas que estén por realizar, y que respecto á las 20 fanegas de grano del pósito de lo que hace mencion en su escrito de 14 del actual, instruya los oportunos expedientes de ejecucion contra los deudores, y en el caso de resultar alguno de ellos insolvente, dirija los procedimientos contra la Junta interventora que repartió los granos sin exigir á los sacadores las correspondientes obligaciones de reintegro.

Acordó se devuelva al Alcalde de Usanos el presupuesto adicional que ha remitido á esta Diputacion con fecha 8 del actual, para que lleve á efecto lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados.

Acordó en la consulta del Ayuntamiento de Huerfanes, se le conteste que instruya los oportunos expedientes de enagenacion de terrenos de comun para edificar, con arreglo á las disposiciones legales, y cuando de ellos aparezca que no se causa perjuicio alguno á los intereses y edificios de propiedad particular, entonces es cuando podrá conceder á los interesados D. Toribio Molinero y D. Juan Cenon Fernandez, la autorizacion que solicitan con tal que el valor en que fuere tasado el terreno, ingrese en la Depositaria de propios con las formalidades establecidas.

Acordó se ordene al Ayuntamiento saliente de Castejon de Henares, que en el término de un mes, presente al entrante las cuentas de propios de los tres últimos años, para que esté la pase á examen y censura de la Junta de asociados, en conformidad á lo dispuesto en el art. 153 de la ley municipal vigente: con prevencion, de que si no lo verifica, se impondrá á cada uno de sus individuos la multa de 15 pesetas en el papel correspondiente.

Acordó, en vista de la reclamacion del Alcalde de Veguillas, sobre rendicion de cuentas: 1.º—Que se conceda al Ayuntamiento que cesó últimamente, el término de un mes para la formacion de las cuentas municipales del último bienio, y que tan luego como trascurra este plazo sin presentartas, se le imponga la multa de 25 pesetas en el papel correspondiente: 2.º—Que el valor á que asciendan los recibos de talon que existen en el archivo, lo haga efectivo de su propio peculio, sin perjuicio de que use de su derecho contra los deudores, ante el Juzgado municipal: Y 3.º—Que el Ayuntamiento actual proceda sin dilacion á la cobranza del primero, se-

gundo y tercer trimestre del repartimiento practicado para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal del corriente ejercicio, con la prevencion de que si así no lo hace, se le exigirá la mas estrecha responsabilidad en el caso de estar algunas obligaciones desatendidas.

Acordó imponer al Alcalde de Bañuelos, el apremio diario de un 5 por 100 del valor de la multa de 17 pesetas 50 céntimos, que le fué impuesta por su resistencia al pago de lo que á D. Andrés Torija se le adeuda por su dotacion de Secretario, y que tan luego como trascurra el término de doce dias sin hacerla efectiva, se forme la oportuna liquidacion, y se pase al Juez municipal para que proceda por la via de apremio, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 179 de la ley municipal vigente.

Acordó se dé conocimiento á D. Juan Diez de Rodrigañez, de lo expuesto por el Alcalde de Trillo en 19 del corriente mes, con relacion á las cuentas de propios del año de 1865 á 66, para que en su vista manifieste lo que se le ofrezca y parezca.

Acordó, en vista de lo que el expediente de su razon arroja, se libre orden al Alcalde de Hita, para que desde luego proceda á hacer efectivos al Ayuntamiento de Fuencemillan, los suministros que le facilitó en el año de 1869, reintegrándose de ellos, bien procediendo al cobro del impuesto personal que á su tiempo lebio verificar, bien incluyéndola en su presupuesto municipal, por no ser justo que por su morosidad carezcan los pueblos del canton, de cantidades que legítimamente les pertenece y han debido serles satisfechas.

Acordó, en vista de lo que de sus antecedentes resulta, se ordene á los Ayuntamientos de Triunfo y Hita, procedan desde luego y sin dar lugar á nueva reclamacion, á satisfacer al de Valdearenas lo que le es en deber por sus ministros satisfechos por los pueblos del canton, procurándose para ello los recursos que estime mas procedentes para verificarlo, si carecen de ellos.

Acordó en el expediente sobre expropiacion de los terrenos ocupados al construirse la carretera y trozo comprendido entre Marchamalo y Usanos en el año de 1868, se ordene al Arquitecto-Director de Caminos vecinales proceda á la formacion del plano parcelario del terreno ocupado en la carretera de que se trata, haciendo la designacion y clasificacion del mismo, en una lista nominal que deberá acompañar al efecto, dando cumplimiento de su cometido, para los efectos siguientes.

Acordó señalar el dia 6 del próximo mes de Junio, para que tengn lugar ante la Comision, las comparecencias de los interesados en incidencias de contabilidad municipal de los pueblos de Valfermoso de Tajuña, Moratilla de los Meleros, Val de San Garcia y Romanos, con el fin de esclarecer los puntos controvertibles que aparecen en los expedientes de su razon.

Acordó pase á Contaduría para los efectos de su abono, segun proceda, la lista de reconocimientos de quinto practicados en Caja, por el facultativo don Tomás Amá.

Acordó se comuniquen al interesado y se una á su expediente, la orden superior dictada en el día 1.º de Mayo en la cuenta general de Caudales por fondos provinciales de Guadalajara, y las doce mensualidades que la acompañan, remitida por D. Cirilo de la Fuente, Depositario, correspondiente al año económico de 1867-68.

Acordó, de conformidad con el señor Comisario de guerra, la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que

han facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Abril último, en la forma siguiente:

| | |
|---------------------------------|----|
| Racion de pan de 70 decagramos. | 23 |
| Id. de cebada de 69375 litros. | 62 |
| Id. de paja de 6 kilógramos. | 19 |
| 12'700 litros de aceite. | 22 |
| 11'502 kilogramos de carbon. | 67 |
| 11'502 kilogramos de lena. | 20 |

Acordó resolver las consultas de los Alcaldes de La Yunta, Morenilla y Canales, referentes al suministro de bagajes, en sentido de que en circunstancias normales no exceptúa la ley á ningun vecino de este servicio; pero en consideracion á las excepciones que están atravesando los pueblos de la provincia, se exceptúe de sufragarla al personal del Ayuntamiento, Juez municipal, Fiscal y suplentes, los que por sus cargos deben permanecer constantemente en la localidad, para los casos de alarma y demás que puedan ocurrir haciendo extensiva la excepcion accidental á los estanqueros.

Acordó aprobar el proyecto de circular sometida por el Contador de los establecimientos de Beneficencia, para la debida justificacion de los diligenciados de pobreza expedidos á favor de los que solicitan ingresar en el Hospital de los Baños de Trillo, durante la temporada oficial.

Aprobó la medida tomada por la Vicepresidencia de acudir á los señores facultativos de Beneficencia, para que informen á la Comision acerca de las causas que pueden contribuir á la falta de desarrollo físico de los acogidos en la Casa de Exóstitos, y medios que crean puedan adoptarse con este sensible motivo, añadiendo su informe á si en el Hospital civil provincial se observan las reglas de higiene debidas en favor de los desgraciados que buscan allí el alivio de sus dolencias.

Aprobó asimismo la medida adoptada por la Vicepresidencia de acudir al Sr. Gobernador civil de la provincia para la imposicion del correspondiente correctivo á la Exóstita Maria Mercedes, por el acto de inobediencia cometido en el establecimiento el dia 19 del corriente, reservándose la Comision dictar la resolución ulterior que juzgue procedente al terminar el plazo del arresto menor en la Cárcel pública de esta capital, á que la referida acogida ha sido sometida por el Juzgado municipal.

Acordó contestar al Sr. Gobernador militar de la provincia cumplimentándole por su toma de posesion en los atentos y deferentes términos en que lo verifica al participarle á esta Diputacion.

Acordó aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Málaga referente á la provision de la plaza de facultativo de Beneficencia.

Acordó se ordene al Alcalde de Berninches, proceda á la formacion del expediente de pobreza de la enajenado Félix Torronteras, de aquella localidad, para en su vista acordar si proceda ó no el pago por cuenta del presupuesto de la provincia, de las estancias que cause en el Manicomio á que se le destina, y que se haga presente al Sr. Gobernador civil de la provincia, que no es posible á la Comision aceptar la responsabilidad consistente al hacerse cargo del referido enfermo, ni ordenar su traslacion al Hospital Civil, por no ofrecer las condiciones seguras ni ser llamado dicho establecimiento á contener los privados de su razon, ordenando ordenar, si se lo estima, continúe donde hoy se encuentra hasta tanto que se instruya el expediente de pobreza y recaea resolución acerca del mismo.

Acordó se conteste la consulta del Alcalde de Algar referente al sorteo para el reemplazo del corriente año, que

llame por edictos al mozo Bonifacio Galver, declarándole soldado en el día de la declaración, si no se presentase, sin perjuicio de oírle si despues lo verificase, suspendiendo en el ínterin la instruccion del expediente de prófugo.

Acordó se conteste la consulta del Alcalde de Alaminos, referente á la incompatibilidad del Secretario para actuar en las operaciones del reemplazo, por ser interesado en el mismo, que los gastos que ocasiona el servicio de la persona que le sustituya, sean abonados con cargo á la partida consignada para gastos de quintas, y caso de no ser suficiente, del capitulo de imprevistos.

Acordó en vista de lo que arrojan los antecedentes de su razon, y atendiendo á que el quinto Roque Sanz Velloso, fué indebidamente incluido en el alistamiento y sorteo de Miedes, y reemplazo de 1870, por corresponder con derecho preferente á Barcelona, que sea dado de baja de la segunda reserva de esta provincia, pero como entre lo expuesto por el interesado y el Ayuntamiento de Barcelona no existe conformidad, ni es posible que reciban el certificado de existencia de dicho individuo porque al ser sorteado ya habia cumplido el tiempo de su empeño como voluntario, acordó á la vez la Comision se ponga en conocimiento del Ayuntamiento de dicha ciudad estas circunstancias, para que en su vista determine lo que estime conveniente.

Acordó en vista de lo que arrojan los antecedentes de su razon, con referencia al mozo Andrés del Valle, y reclamacion de D. Crisantos Martin, vecino de Valdeauño Fernandez, por sí y á nombre de otros interesados en el reemplazo, la modificación del acuerdo de 8 del corriente, y que en su virtud se ordene al Ayuntamiento proceda á verificar un sorteo supletorio con el mozo de quien se trata en la forma que determinan los arts. 66, 67 y 68 de la ley, observando al Ayuntamiento cuidado en lo sucesivo de no incurrir en omisiones como la que aparece en este caso.

Acordó sostener la competencia seguida con el Ayuntamiento de Buena, correspondiente á la provincia de Teruel, por el de Alastante, sobre alistamiento del mozo Mariano Barquero, por considerarlo procedente, comunicándolo razonadamente en atento escrito á la Comision provincial de Teruel, para que se sirva participar su resolución á los efectos que determina el art. 57 de la ley, caso de que no estuviese conforme.

Acordó en vista de la comunicacion del Alcalde de Villanueva de la Torre, sobre la resistencia de D. Francisco Lopez, á presentar las cuentas de propios que le corresponde y sustraccion de documentos públicos del archivo, se remitian los antecedentes al Juzgado de primera instancia del partido, para que proceda á lo que haya lugar con arreglo á derecho, con relacion á la sustraccion de documentos; y que se ordene al D. Francisco Lopez, que si en el término de un mes no rinde cuentas al Ayuntamiento entrante de lo recaudado y satisfecho en los 3 últimos años, se le impondrá la multa de 25 pesetas en el papel correspondiente.

Acordó desestimar la reclamacion de agravio producida por D. Manuel Redondo y Avellano, labrador é industrial avenido en el pueblo de Cirulas, por la cuota que le ha sido impuesta en el repartimiento de arbitrios municipales, por no haber presentado la relacion de utilidades con arreglo á la ley.

Acordó se prevenga por medio del Boletín oficial á los Municipios que resultan en descubierto por el contingente provincial; verifiquen el pago en el término de diez dias, reservándose la Comision adoptar el procedimiento le-

gal que corresponda contra los que desatiendan tan preferente y precisa obligacion.

Verificado el acto de la comparencia señalada para este dia en el expediente sobre reclamacion de haberes producida por D. Tomás Estéban, por el desempeño de la Secretaria del Ayuntamiento de Torrejochá de Jadraque. Vistas las pruebas aducidas por los interesados concurrentes en apoyo de la improcedencia de la reclamacion de que se trata, no habiendo asistido el D. Tomás Estéban, residente en Madrid, y cuyo domicilio se ignora, y en la imposibilidad de esclarecerse al punto que se ventila, mientras el referido Estéban no sea oído, la Comision acordó quede en suspenso este particular, hasta que con audiencia de todos los interesados pueda recaer el fallo que juzgue procedente.

Enterada la Comision de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, proponiendo la suspension del Alcalde de Cantalojas, así como de los antecedentes que en copia á la misma se sirva acompañar, de los que resultan: Que en 28 de Marzo último libró orden á dicho Alcalde, para que hasta tanto que se resolviera lo que mejor proceda en vista de los datos que se tienen pedidos, pudieran entrar los ganados de los pueblos que componen la mancomunidad de Ayllon en los terrenos de la misma y cuartel reservado del mismo pueblo, sin que por esto se entendiese que adquiririan otro derecho que el que en su dia y con mas antecedentes se les conceda al resolver el expediente, de cuya orden se dió traslado al Alcalde de Majaelray para su conocimiento y el de los demás pueblos interesados. — Que en su virtud, y estando el dia 10 del corriente Antonio Moreno y un hijo de Patricio Minguez, vecinos de Campillejo y Espina, respectivamente, ambos agregados al pueblo de Campillo de Ranas, custodiando el ganado vacuno de los referidos agregados en el terreno titulado Robledal de la Sierra, que siempre ha pertenecido á la comunidad de Ayllon, enclavado en la jurisdiccion de Cantalojas, se presentaron 26 hombres de este pueblo, algunos armados, y entre ellos dos individuos del Ayuntamiento, los que sin atender á razones de ningun género y manifestando llevaban orden del Alcalde para conducir cuanto ganado hallasen pastando en dicho terreno, se llevaron 32 reses mayores y 4 menores que aquellos interesados custodiaban. — Y considerando que la conducta observada por el Alcalde de Cantalojas, no puede menos de reconocerse ha sido en extremo arbitraria, incurriendo en desobediencia grave con perjuicio de intereses á los ganaderos de los pueblos cominados, que en uso, no solo de su legitimo derecho, sino en virtud de orden superior, tenian sus ganados en terreno no vedado. En tal concepto, la Comision acordó declarar que el repetido Alcalde ha incurrido en la pena de suspension del cargo, comunicándolo así al Sr. Gobernador de la provincia para su ejecucion, á los efectos del art. 180 de la ley orgánica municipal vigente.

Enterada la Comision de los recursos interpuestos ante la misma por los Ayuntamientos de Valbuena, Cabanillas del Campo y Quer, así como de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 15 del corriente, relativa á la queja producida por el Alcalde de Alovera contra el primero de los referidos Municipios, por negarse á cumplir lo preceptuado en el art. 6.º de la vigente ley municipal con motivo de la supresion acordada del de Valbuena. — Y considerando que el expediente de que se trata y que obra en el Gobierno de provincia fué resuelto por la Excelentísima Diputacion provincial, de conformidad con los dos pueblos interesados, y que por lo tanto el acuerdo ejecutivo con arreglo al art. 7.º de la mencionada ley, la Comision acordó manifestar al Sr. Gobernador civil, evacuando el informe pedido sobre el particular, que halla improcedentes los expresados recursos para ante el Gobierno, y sin que haya lugar á volver sobre el referido acuerdo, pudiendo entablar en su caso los que se crean perjudicados en sus derechos civiles la oportuna demanda ante el Tribunal competente, segun lo dispuesto en el artículo 51 de la ley provincial vigente. — Enterada la Comision de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 16 del corriente, por la que participa haber nombrado interinamente individuos del Ayuntamiento de Morillejo á D. José Soto Losos, don Pedro Rodriguez, D. Baldozero Chirueches, D. Victoriano Lopez y D. Lorenzo Benito Garcia, confiando al primero el cargo de Alcalde y al segundo de Regidor Síndico, en reemplazo de los individuos que constituian el legitimo Municipio, los que abandonando sus cargos fueron á incorporarse á la partida carlista mandada por el titulado General Palacios, en union de treinta ó más vecinos de dicho pueblo, y de cuyo punible hecho parece entendiéndose el Tribunal competente. — Y considerando que los referidos individuos se han hecho acreedores á la pena de suspension, y que de ese hecho conozcan los Tribunales de justicia la Comision acordó prestar su conformidad á la medida tomada por la Autoridad Superior civil de la provincia, acordando á la vez que al ponerlo en su conocimiento, se haga presente que, siendo de la competencia de este Cuerpo la designacion de personas para reemplazar á los Concejales suspensos, con arreglo á los arts. 43 y 185 de la ley orgánica municipal vigente, se sirva dejar expedito al mismo el uso de la referida disposicion legal; en los casos de esta naturaleza que en adelante puedan ocurrir.

Este año la Comision de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y documentos que á la misma se sirva acompañar, proponiendo la conveniencia de la inmediata destitucion del Ayuntamiento de Atanzon, por resultar ser un foco de conspiracion permanente que favorece y auxilia en cuanto le es posible la sublevacion carlista; deliberado el caso, y no habiendo resultado en la votacion el número de votos conformes que para tomar acuerdo previene el art. 62 de la ley orgánica provincial vigente, se decidió, con arreglo al mismo precepto legal que se repita la votacion en el dia de mañana, para cuyo efecto celebrará la Comision sesion extraordinaria á la hora de las diez.

formidad con los dos pueblos interesados, y que por lo tanto el acuerdo ejecutivo con arreglo al art. 7.º de la mencionada ley, la Comision acordó manifestar al Sr. Gobernador civil, evacuando el informe pedido sobre el particular, que halla improcedentes los expresados recursos para ante el Gobierno, y sin que haya lugar á volver sobre el referido acuerdo, pudiendo entablar en su caso los que se crean perjudicados en sus derechos civiles la oportuna demanda ante el Tribunal competente, segun lo dispuesto en el artículo 51 de la ley provincial vigente. — Enterada la Comision de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 16 del corriente, por la que participa haber nombrado interinamente individuos del Ayuntamiento de Morillejo á D. José Soto Losos, don Pedro Rodriguez, D. Baldozero Chirueches, D. Victoriano Lopez y D. Lorenzo Benito Garcia, confiando al primero el cargo de Alcalde y al segundo de Regidor Síndico, en reemplazo de los individuos que constituian el legitimo Municipio, los que abandonando sus cargos fueron á incorporarse á la partida carlista mandada por el titulado General Palacios, en union de treinta ó más vecinos de dicho pueblo, y de cuyo punible hecho parece entendiéndose el Tribunal competente. — Y considerando que los referidos individuos se han hecho acreedores á la pena de suspension, y que de ese hecho conozcan los Tribunales de justicia la Comision acordó prestar su conformidad á la medida tomada por la Autoridad Superior civil de la provincia, acordando á la vez que al ponerlo en su conocimiento, se haga presente que, siendo de la competencia de este Cuerpo la designacion de personas para reemplazar á los Concejales suspensos, con arreglo á los arts. 43 y 185 de la ley orgánica municipal vigente, se sirva dejar expedito al mismo el uso de la referida disposicion legal; en los casos de esta naturaleza que en adelante puedan ocurrir.

Este año la Comision de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y documentos que á la misma se sirva acompañar, proponiendo la conveniencia de la inmediata destitucion del Ayuntamiento de Atanzon, por resultar ser un foco de conspiracion permanente que favorece y auxilia en cuanto le es posible la sublevacion carlista; deliberado el caso, y no habiendo resultado en la votacion el número de votos conformes que para tomar acuerdo previene el art. 62 de la ley orgánica provincial vigente, se decidió, con arreglo al mismo precepto legal que se repita la votacion en el dia de mañana, para cuyo efecto celebrará la Comision sesion extraordinaria á la hora de las diez.

HUECO

Visto lo expuesto por D. Bernardo Sanchez, en su instancia de 10 del actual, y considerando que en la comparencia verificada ante la Comision provincial en 29 de Diciembre último quedaron avenidas y conformes las partes en que el recurrente abonara á los propios 221 reales 13 céntimos que resultan de alcance contra él, en la relacion de gastos ó ingresos que presentó, la Comision decidió que se este á lo convenido, sin perjuicio de resolver en su dia y cuando se presenten nuevos datos sobre los 436 rs. que faltan incluir por el derecho de alcabalas. — Con lo que terminó la sesion, siendo las dos de la tarde. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Guadalajara 10 de junio de 1872.—El Jefe de la Sección de Fomento, Angel Guerra.—V. B.—El Gobernador, Juan de la Cruz Martínez.

| PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO. | GRANOS | | | | CALDOS | | | CARNES. | | | PAJA | | |
|---------------------------------------|-----------------------|------------------------|-------------------------|----------------------|-------------------------|-------------------|-----------------|------------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------|-------------------------|--------------------------|
| | Trigo. Hectolitro. | Cebada. Hectolitro. | Centeno. Hectolitro. | Mais. Hectolitro. | Garbanzo. Kilogramo. | Aceite. Litro. | Vino. Litro. | Aguardiente. Litro. | Lanero. Kilogramo. | Vaca. Kilogramo. | Tocino. Kilogramo. | de trigo. Kilogramo. | de cebada. Kilogramo. |
| Argenta..... | 17 56 | 9 17 | 10 07 | " | 0 65 | 1 19 | 0 26 | 0 56 | 1 17 | " | 2 17 | 1 50 | 1 50 |
| Balagosa..... | 18 46 | 7 21 | 13 52 | " | 0 36 | 0 94 | 0 20 | 0 68 | 1 43 | " | 1 63 | 0 12 | 0 12 |
| Ciudad Real..... | 16 70 | 8 56 | 12 00 | " | 0 75 | 1 07 | 0 26 | 0 70 | 0 99 | " | 1 35 | 0 36 | 0 36 |
| Guadalajara..... | 20 49 | 10 38 | 12 16 | " | 1 06 | 1 07 | 0 24 | 0 49 | 1 18 | " | 1 59 | 0 26 | 0 26 |
| Molina..... | 20 72 | 9 90 | 10 81 | " | 0 87 | 1 11 | 0 32 | 0 72 | 1 41 | " | 2 17 | 0 04 | 0 04 |
| Pastrana..... | 20 27 | 10 46 | 11 71 | " | 0 97 | 0 86 | 0 19 | 0 62 | " | " | 2 18 | 0 03 | 0 03 |
| Sicilia..... | 19 18 | 9 91 | 10 81 | " | 0 78 | 1 19 | 0 25 | 0 62 | 1 09 | " | 2 72 | 0 03 | 0 03 |
| Precio medio general en la provincia. | 19 75 | 9 00 | 11 75 | " | 0 80 | 1 00 | 0 25 | 0 65 | 1 00 | " | 2 15 | 0 03 | 0 03 |

| LOCALIDAD. | Precio máximo. | | Precio mínimo. | |
|-------------|----------------|---------|----------------|---------|
| | Trigo. | Cebada. | Trigo. | Cebada. |
| Trigo..... | 20 72 | 16 70 | 10 46 | 8 86 |
| Cebada..... | 10 46 | 8 86 | 9 91 | 8 86 |

Estado del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que d continuación se expresan, en el mes de Mayo último.

SECCION DE FOMENTO.—Agricultura, Industria y Comercio.

| Partido de Brihuega. |
|------------------------------|
| El Ordial..... |
| Galve..... |
| Gascuña..... |
| Hendelaencina..... |
| Higes..... |
| La Bodera..... |
| La Huerce..... |
| La Toba..... |
| Madrigal..... |
| Medranda..... |
| Miedes..... |
| Navas (Las)..... |
| Palancares..... |
| Palmaces..... |
| Parades..... |
| Prádena..... |
| Rebollosa..... |
| Riva de Santiuste..... |
| Riofrio..... |
| Robledo..... |
| Romanillos..... |
| San Andrés del Congosto..... |
| Semillas..... |
| Siens..... |
| Somolinos..... |
| Tordelrábano..... |
| Ujados..... |
| Valdeleubo..... |
| Valverde..... |
| Veguillas..... |
| Villacadima..... |
| Villares..... |
| Zarzuela de Jadraque..... |

| Partido de Cifuentes. |
|-----------------------------------|
| D. Félix Llorente Escribano. |
| Pascual Gómez Pérez. |
| Juan Parra Somolinos. |
| Manuel Criado Cortez. |
| Julian Moreno Ricote. |
| Félix Marina Plaza. |
| Julian Alcalde Robledo. |
| Pedro Gonzalez Clemente. |
| Manuel Serrano Estéban. |
| Bernardo Bodéga Flores. |
| Genaro Ruiz Adrados. |
| Pedro Ujados Garrido. |
| Fruetoso Montero Cuevas. |
| Gregorio Gil Muñoz. |
| Marcos de Francisco Ruiz. |
| Dionisio Cerrada y Cerrada. |
| Lúcas Lence Diaz. |
| Saturnino del Castillo Hernando. |
| Domingo Hernando Higes. |
| Meliton Barrio Delgado. |
| Saturnino Moreno Toribios. |
| Valentin Varas y Magro. |
| Frutos Alonso Somolinos. |
| Gervasio Botija Cuadron. |
| Sandalo Jurado Chicharro. |
| Nicolás de Francisco de la Torre. |
| Claudio Ricote Leal. |
| Dionisio Sanz Perez. |
| Enrique Moreno Mata. |
| Carlos Gordó Palancar. |
| Jose Palanco Gonzalez. |
| Eugenio Llorente Parra. |
| Juan Llorente Llorente. |

SECCION CUARTA.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 154 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial y de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se publica la siguiente relacion de los Jueces municipales nombrados para los pueblos comprendidos en la demarcacion de la provincia de Guadalajara.

| Términos municipales. | Nombres de los Jueces municipales. |
|----------------------------|------------------------------------|
| Partido de Atienza. | |
| Abendiego..... | D. Eladio Nuñez Torrecilla. |
| Alcolea de las Peñas..... | Matias Siens Romanillos. |
| Alcorio..... | Celestino Alcorlo Aceveda. |
| Aldeanueva..... | Tomás Cuevas Gil. |
| Alpedroches..... | José Rodrigo Ruiz. |
| Angón..... | Tiburcio Caballo de Abajo. |
| Atienza..... | Ancieto Rodriguez Sanz. |
| Bañuelos..... | José Noguerales Ruiz. |
| Bustares..... | Manuel Llerente Morales. |
| Cabezadas (Las)..... | Rugenio Gago Benito. |
| Campisábalos..... | Mateo Chicharro Sanz. |
| Cantalajas..... | Santiago Molinero Marquer. |
| Cañamares..... | Francisco Yagüe Lorenzo. |
| Cercadillo..... | Hilario Sanchez Llorente. |
| Cincovillas..... | Joaquin Rodriguez García. |
| Condemios de Abajo..... | Eugenio Muñoz Conde. |
| Condemios de Arriba..... | Angel Abad Nuñez. |
| Congostina..... | Juan Andrés y Magro. |

| Partido de Cifuentes. |
|---------------------------|
| Abanades..... |
| Ablanque..... |
| Alaminos..... |
| Arbeteta..... |
| Armallones..... |
| Azañon..... |
| Canales del Ducado..... |
| Canredondo..... |
| Carrascosa de Tajo..... |
| Cereceda..... |
| Cifuentes..... |
| Cogollor..... |
| Duron..... |
| El Sotillo..... |
| El Val de San Garcia..... |
| Espigares..... |
| Gárgoles de Abajo..... |
| Gárgoles de Arriba..... |
| Gualda..... |
| Henche..... |
| Hortezuela..... |
| Huertahernando..... |
| Huertapelayo..... |
| Huetos..... |
| La Puerta..... |
| La Riva..... |
| Las Inviernas..... |
| Mantiel..... |

| |
|-------------------------------|
| Francisco de Mingo Vallano. |
| Benigno Checa y Costero. |
| Luis Sanz Bartolomé. |
| Miguel Monton. |
| Juan Temprado Gallego. |
| Hilario Berzas Lopez. |
| Fausto Lopez Benito. |
| Felipe Galiano del Amo. |
| Alejandro Herranz Herranz. |
| Angel Mazario y Alvaro. |
| Santiago Oñate. |
| Fernando Alcalde de Lopez. |
| Pedro Moreno Tamayo. |
| Agustin Calzadilla. |
| Rafael Llorente Llorente. |
| Antonio Sotoca Diaz. |
| José Recuero Alcolea. |
| Faustino Asenjo Melguizo. |
| Pedro la Roja Picazo. |
| Domingo Blanco Garcia. |
| Juan Laina Gutierrez. |
| Juan Francisco Peco Aparicio. |
| Antonio Fernandez Parra. |
| Julian Vicente. |
| Pedro Lopez Torralvo. |
| Tomás Sancho. |
| José Fernandez Lopez. |
| Gregorio Mazario Franco. |

(Sigue al pliego 2.)

PLIEGO 2.—BOLETIN DEL VIERNES 21 DE JUNIO DE 1872.

Padilla del Ducado... Benalena... Rivarredonda... Sacedon... Saelices... Sotillo... Torredonjimeno... Villanueva de Alcoron... Villarejo de Medina... Zorita... Partido de Cogolludo... Almorox... Alpedrete... Arbanon... Arroyo de las Fraguas... Beciganos... Campillo de Ranas... Cardenero... Cerezo... Colmenar de la Sierra... Fuentelabriguera... Humanes... Jorquera... Malaga... Malaguilla... Matarrubia... Membrillera... Mieres (La)... Montarron... Muriel... Peñalba... Puebla de Bolea... Puebla de Valles... Retiendas... Robledo... Tamajon... Torrebeleno... Tortuera... Ubeda... Vado (El)... Valdenuño Fernandez... Valdepeñas de la Sierra... Valdesotos... Villaseca de Uceda... Viñuelas

Partido de Guadalajara... Aldeanueva de Guadalajara... Azuquesa... Alovera... Cabanillas del Campo... Contenera... Ciruelar... Chiloche... El Casar de Talamanca... El Pozo de Guadalajara... Fontanar... Galapagos... Guadalajara... Horech... Iriepal... Lupiana... Marchamalo... Mohernando... Quer... Tarazona... Tortola... Torrejon del Rey... Utiel... Valdarrachas... Valdeavieso... Valdeobacosque... Villanueva de la Torre... Yebes... Yunquera

Partido de Molina de Aragon... Algar... Amayas... Anchuera del Campo... Alustante... Adobes... Alcoroches... Aragoncillo... Anchuera del Pedregal... Anchuera del Pedregal... Baños... Balbaci... Cocha... Cubillejo de la Sierra... Cubillejo del Sitio... Campillo de Dueñas... Chaca... Checa... Canales... Cobeta... Corduente... Castellar... Castilleja

D. Mauricio Sanchez Lopez... Pedro Palazuelos Ibanez... Eugenio Gallego Gil... Jose Osuero Parra... Felipe Serrano... Tomas Navarro... Miguel Utrilla Tamayo... Felipe del Amo... Miguel Ballano... Jose Lopez Romo... Antonio Rodrigo... Saturio Delgado... Gregorio Cerrada... Leon Alcolea Alique... Manuel Sierra Cano... Candido Mozo Martinez... Juan Martinez Garcia... Prudencio Orejudo-Castillo

Julian Zurita... Diego Serrano Blas... Mateo Garcia... Manuel Asenjo Esteban... Tiburcio Domingo Cebrian... Anselmo Boyarizo... Lucas Sanchez... Antonio Calleja Gomez... Braulio Serrano Hernandez... Diego Sanz... Marcelino Zurita... Jacinto Bellsea de la Torre... Evaristo Lopez Alcala... Felipe de Rivas Gonzalez... Benito Simon... Andres de Quer... Gregorio Torres Alcala... Toribio Alonso Boyarizo... Damian Hernandez... Gregorio Zurita... Crispulo Sanz... Benito Sanz... Manuel Izquierdo... Marcos Maria Fernandez... Lucas Garcia Merino... Juan Recuero Ranz... Eulogio Zurita de la Torre... Pedro Merino Merino... Baldomero Vicente... Fernando Cañeque Lopez... Florencio Esteban Alonso... Francisco Robledillo Santa Maria... Faustino Romero Varela... Santiago Gamo Verges... Leon de la Torre... Gervasio de Miguel y Arribas... Hilario Antonio Sanz... Juan Sanz Gamo... Candido Sanchez Leon... Juan de Arribas y Martin... Francisco Alvero... Luis Gil Toquero... Enrique Arjona

Romualdo Córdoba Alberruche... Nicolás Crespo Carrion... Eusebio del Vado y Perez... Victor Roman... Pascual Gomez Martinez... Pedro Muñoz... Ramon de la Puente y Alonso... Juan Lopez y Lopez... Nevasio Meson y Bris... Gregorio de la Rosa y Rui... Manuel Gil... Narciso Riza... Juan Antonio Garcia... Gregorio Soria... Eugenio de Gregorio... Pantaleon Villapellen y Hernando... Gregorio Frutos Garcia... Cosme Urias Bartolomé... Agustín Garcia Trillo... Lino Estuñiga... Manuel Lazcano... Juan Aguado Gimenez... Zoilo Sanchez y Sanchez... Antonio Lopez... Jose Martinez Yela... Demetrio Lopez y Sanchez... Benito Lopez... Luis Novoa

Juan Manuel Mondragon Cebolla... Narciso Marcos Romero... Leon Gutierrez y Gutierrez... Segundo Casas Cruzado... Inocencio Hernandez Lopez... Policarpo Corella Lazaro... Eleuterio Herranz Herranz... Felipe Garcés Moreno... Pedro Lopez Fernandez... Jose Laloña Iban... Luis Nicolás Ibanez... Damaso Ibar Anchuera... Marcos Muñoz Vazquez... Juan Pablo Anglada Torrubia... Miguel Navio Lopez... Pedro Acero Vazquez... Julian Lozano Hernandez... Julian Chavarria Mantilla... Angel Hombrados Martinez... Mariano Barberia Muñoz... Mariano Pradel Martinez... Andres Orea Fernandez... Pascual Garcia Herranz

Clares... Codes... Establés... El Pobo... Embid... El Villar de Cobeta... Fuentelsaz... Hinojosa... Herreria... Hombrados... La Yunta... La Olmeda de Cobeta... Labros... Lebranon... Luzon... Molina... Mazarete... Megina... Motos... Morenilla... Maranchon... Mochales... Milmarcos... Orea... Prados-redondos... Pardos... Pinilla... Peralejos... Piqueras... Peñalen... Poveda... Rillo... Rueda... Setiles... Selas... Tartanedo... Torrubia... Traid... Terzaga... Torremocha del Pinar... Taravilla... Tierzo... Terraza... Tor-desilos... Tordellego... Torredonjimeno... Torremochuela... Turmiel... Tovillos... Tortuera... Valhermoso... Villel de Mesa

Partido de Pastrana... Almonacid de Zorita... Albares... Armuña... Aranzueque... Albalate... Almogues... Drieves... Escariche... Escopete... Fuentelviejo... Fuentelaencina... Fuentenovilla... Hontova... Hueva... Yebra... Illana... Loranca de Tajuna... Mondejar... Moratilla de los Meleros... Mazuecos... Pastrana... Penalver... Pioz... Pozo de Almoquera... Romanones... Renera... Sayatón... Tendilla... Valdedoncha... Zorita de los Canes

Partido de Sacedon... Alcocer... Alique... Alócen... Alóndiga... Auñón... Berniches... Córcoles... Castilforte... Casasana... Escamilla... El Olivar... El Recuenco... Chillafón del Rey... Hontonillas... Millana... Morillejo... Poyos... Peralveche... Pareja... Salmieron... Sacedon... Torronteras... Villaexusa

Partido de Sigüenza... Aguilar... Alboreca... Alcolea del Pinar... Alcuéiza y Mojares... Algora

D. Isidro Garcia Tabarnero... Antonino Andrea Lope... Gabriel Alonso Garcia... Juan Casado Herranz... Mariano Ramos Martinez... Fructuoso Sanz Navarro... Juan Gutierrez Gutierrez... Eustaquio Navarrete Lopez... Victor Vazquez Aguado... José Izquierdo... Pedro Perez Navio... Pio Martinez Sanz... Domingo Vazquez Rodriguez... Daniel Sanz y Sanz... Angel del Amo Merodio... Jacinto Ramiro Martinez... Isidoro Lopez Martinez... Andrés Gutierrez Lorente... Melchor Sanchez Sanchez... José Martinez Checa... Vicente Castellote Bueno... Cenon del Castillo Falagan... Vicente Larrad Ortega... José Garcia Pinilla... Alejandro Perez Orea... Ignacio Ruiz Sanz... Timoteo Herranz Valiente... Fermin Jimenez Hermosilla... Anselmo Llano Lopez... Braulio Valiente Lorente... Alvaro Marco Martinez... Joaquin Martinez y Martinez... Pedro Martinez Barra... Antonio Martinez Sanz... Miguel Galan Gallego... Ramon Hernandez Larriva... Nicolás Martinez Martinez... Gumersindo Ruiz Maldonado... Juan Lopez Martinez... Venancio Martin Hernandez... Miguel Alguacil Herranz... D. Jro Berges Ruiz... L. on Ramirez Sanz... Sebastian Lopez Sanchez... Eduardo Sanz Megino... Mariano Lopez Checa... José Moreno Herrera... Joaquin Lopez Martinez... Juan Pablo Sanz... Guillermo Hernando Herranz... Santiago Remiro Remiro... Marcos Bayo Amayas

Manuel Lopez Soldado... Saturnino Garcia Albares... Victor Corral y Prado... José Pardo y Gonzalez Ahedo... Eustaquio Villanueva Sandoval... Bruno Herrerros y Perez... Mariano Sanchez Martinez... Eulogio Cuellar... Candido Fernandez Ambite... Manuel Baquero Rivas... Tomás Guizarro Diaz... Pedro Fernandez Aguilar... José Delgado y Garcia... Gervasio Picazo Adalia... Lino Sanchez Escariche... Vicente Solera Garcia... Vicente Martinez... Antonio Morillas y Martinez... José Gutierrez Sanchez... Alejandro Gonzalez... Fernando Sacristan Ramos... José Gonzalez Trijueque... Escolástico Cobo... Felipe de San Martin... Simon Perez... Manuel Sanchez Lopez... Eugenio Fernandez Heredia... Baltasar Lopez Soldado... Isidro Lozano Perez... Rufino Muñoz

Antonio Lanza Boytebeg... Isidoro Bretin Rodrigo... Clemente Corral Perez... José Maria Garcia... Andrés Portal Martinez... Isidoro Martinez Ocaña... Francisco Lopez Aguado... Aquilino Ruiz Garrote... Juan Herraz Regidor... Bernardin o Cifuentes Cano... Gabino Romo... Santiago Aragon Castillo... Angel Mendizal y Peña... Santos Rebollo Garcia... Lázaro Galan Caballero... José Benito Lopez... Sixto Razola Fernandez... Manuel Moreno Alcolea... Juan José Tenajas Franco... Victoriano Culebras Arribas... Julian Gil Sacristan... Juan Ramos... Juan Garcia Ramos... Miguel Villar... Higinio Garcia Reguero... Salvador Ciruelos Moreno... Urbano Cabrera Ruiz... Antonio Moratilla Amor

Almadrones.....
 Anguita.....
 Atance (El).....
 Baides.....
 Bujalaro.....
 Bujarrabal.....
 Carabias y Ciruechos.....
 Castilblanco.....
 Castejon de Henares.....
 Cendejas del Medio y del Padraostro.....
 Cendejas de la Torre.....
 Cortes.....
 Fuensabian (La).....
 Garbajosa.....
 Guijosa y Cubillas.....
 Huermeces.....
 Imon.....
 Jadraque.....
 Jirueque.....
 Laranueva.....
 Luzaga é Iniestola.....
 Mandayona y Aragosa.....
 Mirabueno.....
 Moratilla.....
 Navalpotro.....
 Negrodo.....
 La Olmeda.....
 Olmedillas y Torrecilla.....
 Horna.....
 Palazuelos.....
 Pelegrina y La Cabrera.....
 Pinilla.....
 Pozancos, Ures y Matas.....
 Riosalido y Bujalcayado.....
 Santiuste.....
 Sauca, Estriegana y Jodra del Pinar.....
 Sigüenza y Barbatona.....
 Torremocha del Campo.....
 Torremocha de Jadraque.....
 Torresaviñan (La).....
 Torre y Valdealmendras.....
 Tortonda.....
 Vianilla.....
 Villacorza y Tobos.....
 Villaseca y Matillas.....
 Villaverde del Ducado.....

Manuel María Cortés y Martínez.....
 Pablo Ruiz Lueta.....
 Pascual Lozano Baraona.....
 Felix de Francisco.....
 Celedonio Muñoz Caballo.....
 Segundo Ambrona.....
 Miguel Pardillo Garcia.....
 Lorenzo Cezon.....
 Manuel Diaz Miguel.....
 Fulgencio de Francisco.....
 José Barbero Moreno.....
 Fernando Huerta.....
 Cecilio Fernandez.....
 Juan Pascual Andrés.....
 Matias Martin Losa.....
 Juan Bernardo de las Heras.....
 Juan Vazquez Hervás.....
 Mariano Santiago Garcia.....
 Tomás del Amo.....
 Julian Calvo Ayuso.....
 Alejandro Gallego Casado.....
 Braulio Gil Bueno.....
 Fructuoso de Agueda.....
 Lúcio Palazuelos Gil.....
 Sixto Bermejo Relafio.....
 Tomás Ortega y Ramos.....
 Pedro Ruiz y Perez.....
 Benito Pardillo Perez.....
 José Fernandez.....
 Mariano Sanz Loma.....
 Pablo de Pedro Olmeda.....
 Marcelino Alda Casas.....
 Domingo La Riva.....
 Leon Vazquez Sanchez.....
 Eustaquio Vazquez.....
 Roque de Mingo.....
 Bonifacio Gomez y Lopez.....
 Saturnino Contreras Rata.....
 Lucio Bravo Hidalgo.....
 Isidoro Taberner.....
 Meliton Perdices Carrion.....
 Santiago Ballano de Mingo.....
 Felipe Alonso Moreno.....
 Venancio Rodrigo Yusta.....
 Santiago Ortega de Lope.....
 Lucas Algora.....

Madrid 15 de Junio de 1872.—El Secretario de gobierno, Hilario María González y Torres.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

En nombre de S. M. D. Amadeo I por la gracia de Dios y la voluntad nacional, Rey de España.—Don Felipe Antonio de Arruche, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad de Guadalajara y su partido.

Po el presente tercero y último pregon cito, llamo y emplazo a Antonio Luis Vaz, vecino de Tendilla, y cabo 1.º que fué de la Guardia civil, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado y Cárcel del partido a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por conspiracion carlista para llevar a efecto el delito de rebelion; pues si se presentase se le oirá y administrará justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndole la causa en su rebeldia.

Dado en Guadalajara a 13 de Junio de 1872.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de su señoría.—Benito Martin y Galán.

D. Felipe Antonio de Arruche, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente tercero y último edicto y término de nueve dias, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Ramon Pobes Pons, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a responder a los cargos que contra él resultan en la causa por robo de una cerda a Aniceto Alba, vecino de Iriepal; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara a 17 de Junio de 1872.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de su Señoría.—Eugenio Díez,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias, a Nicolás Sotodosos, vecino de El Val de San Garcia, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado a prestar la correspondiente declaracion en causa que se le sigue por suponerle haber pertenecido a la partida carlista que se levantó en este partido al mando del cabecilla Palacios; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes a 11 de Junio de 1872.—Salvador Sanchez.—Por mandado de S. S.—Diego Estéban y Pajares.

D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Miguel Envid Herranz y Cecilio San Pedro, vecinos de Huertapelayo, para que en el término de treinta dias se presenten en este Juzgado a prestar declaracion en causa, por suponerles haberse incorporado a una partida carlista; apercibidos, que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes a 11 de Junio de 1872.—Salvador Sanchez.—Por mandado de S. S.—Diego Estéban y Pajares.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

D. Casimiro Ramos, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Hago saber: Que para el dia noveno al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, he señalado la venta en pública subasta de un caballo castaño claro, de seis cuartas y media y tres dedos escasos de alzada, capon, de ocho a nueve años, el cual se halla depositado en este Juzgado, y ha sido tasado por el pericialmente en la cantidad de 200 pesetas.

La persona que quiera interesarse en el remate podrá hacerlo dicho dia, a las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, donde se celebrará, advirtiéndole que no se admite postura que no cubra el importe de la tasacion.

Dado en Brihuega a 17 de Junio de 1872.—Casimiro Ramos.—P. S. M.—Manuel Riaya y Estéban.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Soria.

D. Antonio José Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza a Tomás Alcaráz Velazquez (a) Robamontes, vecino de Carabante, para que en el término de nueve dias, a contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado a fin de hacerle saber una providencia y recibirle su indagatoria en la causa que se instruye sobre robo de tres cerdos, de la pertenencia de Ildefonso Blasco y Fermin Gomez, vecinos de la Quibonera, la noche del 2 de Abril último; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria a 12 de Junio de 1872.—Antonio J. Caracuel.—Por mandado de su señoría.—Juan Martínez Bueso.

SECCION QUINTA. ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renales.

Verificada en el dia de ayer la subasta de arriendo del Molino harinero de estos propios, por el término de dos años económicos siguientes al presente, ó sea desde el 1.º de Julio próximo al 30 de Junio del año de 1874, y no habiéndose presentado licitador alguno a ella, se anuncia segunda subasta que tendrá lugar el dia 28 del corriente a las doce en punto de su mañana, con la rebaja de un 10 por 100 del tipo ó renta que ha servido en la primera subasta, y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion hasta el acto del remate de arriendo.

Renales 16 de Junio de 1872.—El Presidente, Juan Anton.—P. M. M.—Antonio Alonso y Caballero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puebla de Beleña.

No habiendo tenido efecto las tres subastas celebradas para el arrendamiento de pesos y medidas de uso voluntario de esta villa, para el próximo año económico de 1872 73, por falta de licitadores, se anuncia otra nueva para el domingo 23 del corriente a las once de su mañana, bajo el tipo rebajado de 33 pesetas 33 céntimos. El domingo 30 a la misma hora se efectuará otra subasta con objeto de admitir la mejora del 10 por 100.

Puebla de Beleña 17 de Junio de 1872.—El Alcalde, Demetrio Cubillo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horche.

Previa la oportuna aprobacion se subastará en esta villa el dia 24 del corriente y hora de once a doce de su mañana en su Sala de sesiones, el arrendamiento por un año del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario de este pueblo, bajo el pliego de condiciones acordado por este Ayuntamiento que presido y Junta de asociados del mismo. Si no se presentase licitador en dicho dia, se celebrará otro segundo el

dia 30 del que rige en el mismo local y hora designada.
 Horche 17 de Junio de 1872.—Por orden.—Pablo Muñoz.—El Secretario, Tiburcio Fernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mazarete.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por dimision del que la obtenia, con la dotacion anual de 325 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que reúnan las condiciones prevenidas en la ley municipal vigente dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento por término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Mazarete 18 de Junio de 1872.—El Alcalde, Ramon Albacete Bueno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mandayona.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa y su agregado Aragosa, por defuncion del que la obtenia; su dotacion consiste en 450 pesetas anuales y 50 pesetas para alquiler de la casa donde ha de habitar, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Será de su cuenta todos cuantos negocios tenga que evacuar el Ayuntamiento, con inclusion de amillaramiento y repartimientos para el Tesoro municipal, cuentas municipales y de pósito de esta villa y su agregado.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y letra, al Ayuntamiento de esta villa, dentro del término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasado el cual se proveerá.

A las solicitudes acompañarán los documentos en que acrediten su actitud necesaria para desempeñar dicho cargo.
 Mandayona 5 de Junio de 1872.—El Alcalde, Eulogio Martínez.

PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS.

En la Agencia de Ramon March, calle de la Libertad, 11, duplicado, se forman repartimientos de Territorial, al precio de medio real por contribuyente.

INTERESANTE A LOS AYUNTAMIENTOS

El Agente de negocios de esta capital D. Ramon March, por consecuencia de su activa gestion, ha conseguido liquidar en la Caja general de Depósitos, el capital é intereses que por la tercera parte del 80 por 100 de propios tiene hasta ahora allí reconocido los pueblos de

- Chillaron del Rey.
 - Escariché.
 - Escopete.
 - Fuencemillan.
 - Gajanejos.
 - Loranca.
 - Aldeanueva de Guadalajara.
 - Algar.
 - Centenera.
 - Fuentelaencina.
 - La Huerce.
 - Iriepal.
 - Mandayona.
- Sigue sin descanso sus reiteradas instancias para lograr hacerlo tambien de los demás pueblos que le tienen otorgado sus poderes, y hará lo propio con los que nuevamente se le concedieren.